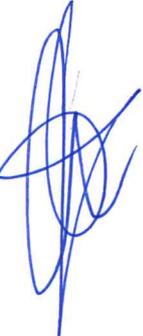




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ¡Yo me aBONO a Bembibre!**

En Bembibre, a 18 de junio de 2021.

REUNIDOS



De una parte, D. Javier Vega Corrales, con DNI 09.762.264-Y, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, con CIF Q2473001B.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Silvia Cao Fornís, con DNI 44432442F, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Bembibre, con CIF P2401500J.



Ambos se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN:

El 25 de octubre de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, estado de alarma que fue prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre (BOE de 4 de noviembre).



En el RD 926/2020 se establece que cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía.

La declaración del estado de alarma, y las posteriores medidas adoptadas por el Presidente de la Junta de Castilla y León como autoridad competente, establece determinadas restricciones respecto de la libre circulación de personas, entradas y salidas en municipios y provincias, cierres parciales y restricciones de determinados sectores económicos, etc., han hecho que muchos de estos establecimientos, sobre todo de comercio y hostelería, hayan resultado especialmente afectados por las medidas.

El Ayuntamiento de Bembibre, ante esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimientos, ha llevado a cabo una serie de medidas de apoyo a las familias y las empresas que se han ido implementado desde el inicio de la pandemia y sigue desarrollando un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar el consumo local, parte de las cuales serán implementadas mediante este convenio, para continuar reactivando de forma rápida la actividad económica, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en el fomento a sectores económicos fundamentales como en este caso el comercio local y la hostelería.

El Ayuntamiento de Bembibre, en este sentido, estima necesario adoptar medidas que dinamicen e incentiven el consumo en el pequeño comercio local y en la hostelería de Bembibre, de manera que se contribuya a la reactivación de estos sectores tan perjudicados.

El Ayuntamiento de Bembibre es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la



consolidación de un tejido sectorial sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar vecinal, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano.

El Ayuntamiento de Bembibre, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, viene desempeñando un papel importante en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la provincia de León, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el Ayuntamiento de Bembibre para la realización de actividades formativas y/o promocionales.

En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta el presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Bembibre y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, teniendo en cuenta que la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios reconoce a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Bembibre, el comercio local y el sector hostelero del



municipio, así como para colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Bembibre se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Bembibre, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Bembibre y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Bembibre, mediante la implementación y gestión del programa **¡Yo me aBONO a Bembibre!**

El objetivo del Convenio es el de intensificar la actividad económica en el municipio de Bembibre, como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del comercio minorista, entendido como aquel en el que los establecimientos de comercio ocupen a menos de 10 empleados en cada uno de ellos, y la hostelería, impulsando el consumo en la ciudad.

### SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Bembibre.



El presente Convenio tiene naturaleza subvencional e implica la concesión de una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

### **TERCERA: ACTUACIONES**

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan, entre otras, en las siguientes:

1. Desarrollo de un programa que promueva el comercio minorista y la hostelería del municipio de Bembibre mediante la creación de un Bono al Consumo, destinando para ello una cantidad de 20.000 € lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en los establecimientos locales de Bembibre, ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad.



2. Al Programa **¡Yo me aBONO a Bemibre!** se podrán adherir los siguientes establecimientos:

- Establecimientos de comercio que ocupen a menos de 10 empleados en cada uno de ellos, y que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE: Sección G - División 47, Comercio al por menor, excepto los siguientes grupos:



- ✓ Grupo 4726: comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
- ✓ Grupo 4730: comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
- ✓ Grupo 478: comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
- ✓ Grupo 479: comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.



- Establecimientos de hostelería que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del IAE: Agrupación 67, Servicio de alimentación:

- ✓ Grupo 671: servicios en restaurantes
- ✓ Grupo 672: en cafeterías
- ✓ Grupo 673: de cafés y bares, con y sin comida
- ✓ Grupo 676: servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías

3. Los consumidores podrán obtener, por cada DNI/NIE, bonos por un importe de 50 euros de valor nominal para poder canjear en los establecimientos adheridos al Programa, existiendo dos modalidades: bonos de 5 y 10 euros de valor nominal. Una vez descargados los bonos, los consumidores dispondrán hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, para canjearlos en



sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. Cualquier establecimiento que no cumpla este condicionante podrá ser expulsado del Programa.

4. Para la adquisición de los bonos en la oficina del Programa sita en el Ayuntamiento de Bembibre será obligatorio presentar el DNI/NIE de la persona que adquiere el bono.
5. Los bonos de descuento irán asociados a un DNI/NIE. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI/NIE antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital.
6. Existen dos modalidades de bonos, que ofrecerán un descuento del 30% en las adquisiciones o consumiciones:
  - Bonos con un valor nominal de 5 euros de los que 3,50 euros los aportará el ciudadano y los 1,50 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Bembibre para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.
  - Bonos con un valor nominal de 10 euros de los que 7 euros los aportará el ciudadano y los 3 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Bembibre para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.
7. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña, en papel o en el teléfono móvil y llevarán incorporado un código QR. Para facilitar el acceso se asociará a cada código QR un valor alfanumérico que se podrá enviar por SMS al teléfono indicado por el usuario.



8. Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra o gasto. Igualmente, una misma compra podrá ser realizada con bonos de varios usuarios, teniendo el establecimiento la obligación de comprobar los diferentes DNI/NIE asociados a esos bonos.
9. El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.
10. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos cuatro veces al mes (lunes) por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.
11. El importe de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello no generará derecho a devolución y deberá ser destinado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, a la dinamización de la actividad económica local en coordinación con el Ayuntamiento de Bembibre.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Ayuntamiento de Bembibre se compromete a:

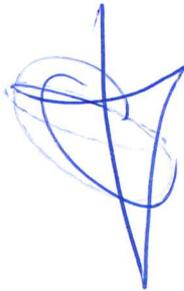
1. Aportar la cantidad máxima de 15.000 euros, más 5.000 euros de gastos, previamente consignada, pudiendo ser ampliable, bien por la aplicación de



recursos propios o por recursos externos.

2. Difundir la campaña mediante sus medios, como son la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativa, la publicación en la web y en las redes sociales.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se compromete a:

- 
- 
1. Disponer para el programa de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes y hosteleros como consumidores.
  2. Desarrollar y proporcionar un programa informático con el que emitir los bonos y canjearlos por parte de los comerciantes y hosteleros con posterioridad a la compra.
  3. Gestionar la emisión y venta de los bonos a que se refiere el presente Convenio por importe total de 50.000 euros de valor nominal, en sus diferentes modalidades de 5 y 10 euros, y su canje en los establecimientos, correspondiéndole a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
  4. Acreditar ante el Ayuntamiento de Bembibre el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente Convenio.
  5. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se



compromete, para el desarrollo de las actuaciones anteriores, a aportar los recursos humanos propios necesarios, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Bembibre.

- 
6. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se compromete a la difusión del programa en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de presentación del programa. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Bembibre y, en su caso, la inclusión de logotipo del Ayuntamiento de Bembibre cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.
  7. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviese motivado por la gestión del presente Convenio.

#### **QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.**

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables es la siguiente:

- a) Aportación del Ayuntamiento de Bembibre para los bonos: 15.000 €. No obstante, se faculta para que la Comisión de Seguimiento, pueda modificar esta distribución en el ejercicio de las facultades que les atribuye la Cláusula 7, letra b).
- b) Aportación del Ayuntamiento de Bembibre para gastos de gestión: 5.000 €.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas mínimas y por



tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO**

El Ayuntamiento de Bembibre abonará en concepto de anticipo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León el 100% de la cuantía del Convenio, una vez aprobado el mismo.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 15 de Diciembre de 2021 inclusive:

1. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, en la que detallen las acciones realizadas, y en la que se deberán indicar el número de bonos al consumo adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de los bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos.
2. Igualmente, se determinará la cantidad que procede reintegrar al Ayuntamiento en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos al consumo, y aquella otra que deberá destinarse por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León a la dinamización de la



actividad económica local en coordinación con el Ayuntamiento de Bembibre, por el importe de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello.

3. Certificado emitido por una entidad financiera en la que se certifiquen los ingresos obtenidos por la venta de bonos a los usuarios, así como los abonos realizados a establecimientos del Programa **¡Yo me aBONO a Bembibre!** en los que se hayan canjeado los bonos.
4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado
5. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso la entidad beneficiaria, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Bembibre.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.



En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

### **SEPTIMA: COORDINACIÓN**

El Ayuntamiento de Bembibre y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se coordinarán, a través de una Comisión de Seguimiento, integrada por:

- La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bembibre
- La Concejala competente en materia de Comercio del Ayuntamiento de Bembibre
- La Interventora del Ayuntamiento de Bembibre
- El Vicesecretario General de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.

Tendrá como funciones:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo,



incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

### **NOVENA: DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales un espacio donde se refleje la participación en este Programa **¡Yo me aBONO a Bembibre!**, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Bembibre.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le



difundirá utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa deberán contar con el logo del Ayuntamiento de Bembibre.

#### **DECIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: D. Javier Vega Corrales

Fdo.: Dª. Silvia Cao Fornís

